

**Municipio de Calera, Zacatecas**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-32005-19-2089-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2089

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	34,000.8
Muestra Auditada	34,000.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Calera, Zacatecas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, al municipio de Calera, Zacatecas, se le ministraron 34,000.8 miles de pesos, registrados como universo y muestra de los cuales, la fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas correspondientes a los Capítulos 3000 “Servicios Generales” y 6000 “Inversión Pública”.

### **Resultados**

#### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Calera, Zacatecas, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), transferidas al municipio de Calera, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS  
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio contó con una Ley Orgánica Municipal que permitió establecer las atribuciones de cada área.</li> <li>El municipio contó con un Código de Ética y de Conducta como instrumento para actuar apegado a leyes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno aplicables a la institución.</li> <li>El municipio careció de un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de control interno y de administración de riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li> <li>El municipio careció de lineamientos o reglas para la operación del Comité de Adquisiciones Municipal, así como de programas de actualización de los miembros de dichos comités.</li> <li>El municipio careció de un Manual General de Organización en el que se establezcan las funciones de cada área, así como de manuales de procedimientos.</li> <li>El municipio careció de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.</li> </ul>
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio contó con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 -2024, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos, publicado en la página oficial del municipio de Calera, Zacatecas, <a href="https://www.calera.gob.mx">https://www.calera.gob.mx</a>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio no estableció un Comité de Administración de Riesgos.</li> <li>El municipio careció de evaluación de riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos) que se realizan para cumplir con los objetivos institucionales.</li> <li>El municipio careció de lineamientos, procedimientos, manuales, o guías que establezcan la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.</li> </ul>
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.</li> <li>El municipio careció de un comité de tecnologías de la información donde participen los principales funcionarios de la entidad.</li> <li>El municipio no estableció políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, y se careció de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera</li> <li>El municipio cumplió con la generación de los siguientes reportes: analítico de ingresos, del ejercicio del presupuesto de egresos, de situación financiera, estado de cambios en la situación financiera y de flujo de efectivo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</li> <li>El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>El municipio careció de un procedimiento mediante el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal de la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.</li> <li>El municipio careció de la designación de responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Contabilidad Gubernamental, Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en materia de Fiscalización.</li> </ul>
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> <li>El municipio careció de evaluación de los objetivos y metas establecidos en su Plan o Programa Estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</li> <li>Al municipio no se le practicaron auditorías externas en el último ejercicio de los principales procesos sustantivos y adjetivos.</li> <li>El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado con base en el Marco Integrado del Control Interno y la documentación proporcionada por el municipio de Calera, Zacatecas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 16 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Calera, Zacatecas, en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio de Calera, Zacatecas, no se ejerzan ajustados al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el ajuste a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

#### 2022-D-32005-19-2089-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Calera, Zacatecas, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, para que informe de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del municipio de Calera, Zacatecas, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de los Recursos**

**2.** El municipio de Calera, Zacatecas, recibió del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2022, por 34,000.8 miles de pesos, en una cuenta bancaria específica y productiva que generó rendimientos financieros por 15.7 miles de pesos.

### Destino de los Recursos

3. El municipio de Calera, Zacatecas, recibió recursos del FORTAMUN por 34,000.8 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 15.7 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 34,016.5 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo del 2023 de 33,869.4 miles de pesos, lo que representó el 99.6% del total disponible y se identificaron 147.1 miles de pesos, de remanentes en la cuenta bancaria, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS  
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	6,826.3	20.1			
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	1,418.5	4.2	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.00	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Mantenimiento de infraestructura (obra pública)	13,674.3	40.2			
Seguridad pública	10,183.7	29.9	Subtotal (B)	0.0	0.0
Otros requerimientos	1,766.6	5.2			
Subtotal (A)	33,869.4	99.6	Reintegros y remanentes		
			Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
			Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	147.1	0.4
			Subtotal (C)	147.1	0.4
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	34,016.5	100.0			

FUENTE: Elaborado con base en la información contenida en el Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones y el anexo 5 denominado Egresos, proporcionados por el municipio de Calera, Zacatecas.

NOTA: La información correspondiente al anexo 4 "Base de Obras y Acciones" y el anexo 5 "Egresos", las cifras reportadas en su contenido, su veracidad y congruencia son responsabilidad del municipio de Calera, Zacatecas.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

De los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 10,183.7 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública,

lo que representó el 29.9% del importe total disponible; asimismo, se observó que los rubros de gasto corresponden a los conceptos señalados en la normativa.

4. El municipio de Calera, Zacatecas, presentó saldos correspondientes a recursos remanentes al 31 de marzo del 2023, por 147.1 miles de pesos de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, los cuales no se reintegraron a la TESOFE; además, se verificó que el 3 de mayo de 2023, el municipio realizó indebidamente dos pagos, con los recursos correspondientes al saldo disponible que debió reintegrar a la TESOFE.

El municipio de Calera, Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la línea de captura, el SPEI y el estado de cuenta bancario, documentación que acredita el reintegro de los recursos por 147,132.45 pesos, más 12.00 pesos por concepto de rendimientos financieros en la cuenta bancaria de la TESOFE.

Asimismo, el Órgano Interno de Control de Calera, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 011/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### Integración de la Información Financiera

5. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el municipio de Calera, Zacatecas, con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a tres proyectos por un importe pagado de 6,472.4 miles de pesos, los cuales se señalan a continuación:

MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS  
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Num. Cons.	Concepto/Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/Mar/2023
1	Proyecto integral para la implementación del modelo nacional de policía y justicia cívica	Seguridad pública	1,142.6
2	Suministro y colocación de lámparas para alumbrado público	Seguridad pública	1,623.6
3	Construcción de cancha de futbol	Mantenimiento de infraestructura (obra pública)	3,706.2
Total			6,472.4

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de Calera, Zacatecas.

De lo anterior, se verificó que el municipio de Calera, Zacatecas, comprometió, devengó y pagó la totalidad de los recursos correspondientes a las operaciones del gasto financiadas con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionadas para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales vigentes, se canceló con la leyenda “operado” y se identificó con el nombre del fondo y los pagos fueron realizados de manera electrónica mediante abono en la cuenta bancaria de los proveedores y contratistas.

### Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

6. El municipio de Calera, Zacatecas, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; sin embargo, no informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.

EL Órgano Interno de Control de Calera, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 011/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El municipio de Calera, Zacatecas, publicó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 y los remitió al Gobierno del Estado de Zacatecas; sin embargo, el municipio de Calera, Zacatecas, no remitió los reportes del Destino del Gasto de los cuatro trimestres ni los publicó en sus medios oficiales de difusión y la información publicada no es congruente con la información financiera reportada por la entidad federativa al 31 de diciembre de 2022.

INFORMES TRIMESTRALES				
MINICIPIO DE CALERA, ZACATECAS				
CUENTA PÚBLICA 2022				
Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Destino del Gasto	No	No	No	No
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Destino del Gasto	No	No	No	No
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la información financiera proporcionada por el municipio de Calera, Zacatecas.

El Órgano Interno de Control del municipio de Calera, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 011/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Obra Pública**

8. Con la revisión del expediente técnico de la obra con contrato número 04-FORTAMUNDF-2022, para la construcción de una cancha de futbol de pasto sintético en la unidad deportiva Miguel Moreno Muñoz, pagada con recursos del FORTAMUN del ejercicio 2022, se verificó que el municipio de Calera, Zacatecas, adjudicó el contrato por 3,355.3 miles de pesos, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, conforme a los rangos de adjudicación establecidos, para lo cual realizó el estudio de mercado con tres cotizaciones de empresas y personas físicas; no obstante, dichos cotizantes no fueron invitados para participar en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, pese a que las cotizaciones fueron por montos inferiores hasta en un 26.3%, respecto del monto de la propuesta adjudicada, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio; además, no se recabó la constancia de situación fiscal de la persona física contratada, y durante la ejecución de la obra, no se registraron en la bitácora de la obra los avances y aspectos relevantes de la misma.

El Órgano Interno de Control del municipio de Calera, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 012/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Con la revisión del expediente técnico de la obra con contrato número 04-FORTAMUNDF-2022, se verificó que el contrato originalmente consideró un sólo concepto denominado Suministro y colocación de carpeta de pasto sintético fibrilado y monofilamento bicolor, por el cual, el municipio de Calera, Zacatecas, pagó 3,267.8 miles de pesos por su ejecución; sin embargo, se identificó que el contratista, para realizar los trabajos, subcontrató a otra persona física, la cual durante el estudio de mercado presentó una cotización y no fue invitado a participar en el procedimiento de adjudicación, y a quien pagó 2,174.8 miles de pesos, por la ejecución de los trabajos; no obstante que en el contrato se estableció que el contratista no podría ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones, lo que implicó un sobrecosto por 1,093.0 miles de pesos; adicionalmente, se verificó que el municipio de Calera, Zacatecas, pagó 351.0 miles de pesos por conceptos adicionales no relacionados con el objeto del contrato, que carecieron de la autorización de la tarjeta de análisis de precio unitario correspondiente, de su descripción pormenorizada y detallada, y de las especificaciones establecidas para su ejecución; además, que los conceptos se ampararon en un convenio modificatorio en monto, en el cual, no se justificaron las razones mediante dictamen fundado y motivado, para modificar los conceptos y volúmenes de conceptos contratados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 47,



99, 100, 128, 129 y 132, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 76 y 78.

#### 2022-D-32005-19-2089-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,443,991.93 pesos (un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y un pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago con sobrecosto del concepto denominado suministro y colocación de carpeta de pasto sintético fibrilado y monofilamento bicolor, contemplado en el contrato número 04-FORTAMUNDF-2022, toda vez que el contratista, para realizar los trabajos, subcontrató a una persona física, la cual durante el estudio de mercado presentó cotización y que no fue invitado a participar en el procedimiento de adjudicación, y a quien pagó un monto menor al contratado por la ejecución de los trabajos; no obstante que en el contrato se estableció que el contratista no podría ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones, y por el pago de conceptos adicionales no relacionados con el objeto de contrato que carecieron de la autorización de la tarjeta de análisis de precio unitario correspondiente, de su descripción pormenorizada y detallada, y de las especificaciones establecidas para su ejecución; además que los conceptos se ampararon en un convenio modificatorio en monto, en el cual, no se justificaron las razones mediante dictamen fundado y motivado, para modificar los conceptos y volúmenes de conceptos contratados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 47, 99, 100, 128, 129 y 132, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 76 y 78.

**10.** Con la revisión del expediente técnico del contrato número 05-FORTAMUNDF-2022, para el suministro y colocación de lámparas led para alumbrado público de 50 y 80 watts en las calles Tránsito, Ocampo, Morelos y Jardín Principal, se verificó que el municipio de Calera, Zacatecas, realizó el pago de la obra, sin recabar la constancia de situación fiscal del contratista; además, en el contrato, no se describe de manera pormenorizada los trabajos a realizar, la ubicación y los materiales a utilizar, y tampoco se agrega un anexo al mismo en el que se especifique dicha información.

El Órgano Interno de Control del municipio de Calera, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 011/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** Con la revisión del expediente técnico de la obra con contrato número 05-FORTAMUNDF-2022, para el suministro y colocación de lámparas led para alumbrado público de 50 y 80 watts en las calles Tránsito, Ocampo, Morelos y Jardín Principal, se verificó que el municipio de Calera, Zacatecas, pagó 130.3 miles de pesos, por conceptos adicionales que carecieron de la autorización de la tarjeta de análisis de precio unitario correspondiente, de su descripción pormenorizada y detallada, y de las especificaciones

establecidas para su ejecución; además que los conceptos se ampararon en un convenio modificatorio en monto, en el cual, no se justificaron las razones mediante dictamen fundado y motivado, para modificar los conceptos y volúmenes de conceptos contratados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 128, 129 y 132, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 76 y 78.

#### 2022-D-32005-19-2089-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 130,277.28 pesos (ciento treinta mil doscientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de conceptos adicionales que carecieron de la autorización de la tarjeta de análisis de precio unitario correspondiente, de su descripción pormenorizada y detallada, y de las especificaciones establecidas para su ejecución; además que los conceptos se ampararon en un convenio modificatorio en monto, en el cual, no se justificaron las razones mediante dictamen fundado y motivado, para modificar los conceptos y volúmenes de conceptos contratados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 128, 129 y 132, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 76 y 78.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**12.** Con la revisión del expediente técnico del contrato número 03-FORTAMUNDF-2022, para la adquisición del servicio “Proyecto integral para la implementación del modelo nacional de policía y justicia cívica”, se constató que el servicio se contrató por adjudicación directa mediante un dictamen de excepción a la licitación pública, el cual se fundamentó en el supuesto de que se trata de un servicio prestado por una persona física sin requerir la utilización de más de un especialista o técnico y que no se trate de un servicio subordinado, por lo que se consideró viable la contratación de los servicios profesionales ofertados por la persona física a quien se le adjudicó el contrato, quien acreditó los conocimientos especializados y la experiencia necesaria para proporcionar al municipio el servicio requerido; no obstante, de acuerdo con el curriculum vitae presentado en la propuesta técnica, se observó que, si bien la persona física cuenta con la experiencia para realizar parte de los trabajos, no se acreditó la experiencia correspondiente al eje de Tecnología e Informática, en el cual se requirió el desarrollo de Software especializado; además, con la consulta al Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, se constató que la persona física careció del registro de la cédula profesional de la Maestría y Doctorado, nivel académico con el que suscribió el contrato y registró en su curriculum vitae, tampoco se acreditó que se realizó el estudio de mercado correspondiente y tampoco se realizaron cotizaciones, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente, se observó que se careció de la constancia de situación fiscal y

se otorgó un anticipo del 50% de monto del contrato, lo cual excedió del 30% establecido en la normativa.

El Órgano Interno de Control del municipio de Calera, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 011/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** Con la revisión del expediente técnico del contrato número 03-FORTAMUNDF-2022, para la adquisición del servicio “Proyecto integral para la implementación del modelo nacional de policía y justicia cívica”, se constató que el municipio de Calera, Zacatecas, no acreditó la entrega de los bienes y servicios adquiridos como son Software de análisis de información, Software de carrera policial y bitácora de registro, respecto de la capacitación policial y en materia de justicia cívica, no proporcionó las listas de asistencia, evidencia fotográfica, calificaciones y constancias, así como tampoco se evidenció la recepción de los proyectos de reglamento de justicia cívica, reglamento de servicio profesional de carrera policial, reglamento interior de la Dirección de Seguridad Pública, del manual de organización de la Dirección de Seguridad Pública, manual de reclutamiento y preselección, catálogo de puestos, manual de evaluación integral de desempeño policial por un monto de 1,142.6 miles de pesos, únicamente se formalizó el acta de recepción física, finiquito y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones de contrato en las que de acuerdo con lo registrado, se identificó un atraso de 46 días en la prestación del servicio, sin la aplicación en su caso, de penas convencionales por 57.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 134, párrafo primero, y del contrato número 03-FORTAMUNDF-2022, cláusulas primera, tercera y décimo tercera.

El Municipio de Calera, Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la entrega de los bienes y servicios adquiridos como son Software de análisis de información, Software de carrera policial y bitácora de registro, entre otros; no obstante, no acreditó su entrega en los tiempos establecidos, por lo que persiste un monto de 57,130.00 de pesos, por la falta de aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega del servicio prestado.

#### **2022-D-32005-19-2089-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 57,130.00 pesos (cincuenta y siete mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los servicios prestados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 134, párrafo primero, y del Contrato número 03-FORTAMUNDF-2022, cláusula décimo tercera.

### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 1,778,543.66 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 147,144.45 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 12.00 pesos se generaron por cargas financieras; 1,631,399.21 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Calera, Zacatecas, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 34,000.8 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones correspondientes a los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 6000 "Inversión Pública".

Al 31 de diciembre de 2022, el municipio de Calera, Zacatecas, recibió recursos del fondo por 34,000.8 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 15.7 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 34,016.5 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 33,869.4 miles de pesos.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que la entidad no ha generado ni puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el municipio de Calera, Zacatecas, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ya que se observó que se realizaron pagos con sobrecosto y no se acreditó la prestación de los servicios pagados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 1,631.4 miles de pesos; asimismo, al 31 de marzo de 2023, se identificaron remanentes en la cuenta bancaria del fondo por 147.1 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el municipio de Calera, Zacatecas, no reportó la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo, en el formato Destino del Gasto en los cuatro trimestres de 2022, ni lo publicó en sus medios locales de difusión; y la información generada por el municipio no presentó calidad y congruencia con los montos reportados.

Respecto de destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 29.9% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el 20.1% a obligaciones financieras, el 40.2% a mantenimiento de infraestructura, el 4.2% a derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales y el 5.2% al pago de otros requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Calera, Zacatecas, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se ajusta a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 228 de fecha 1 de diciembre de 2023, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditadora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados número 1, 9, 11 y 13 se consideran como no atendidos.

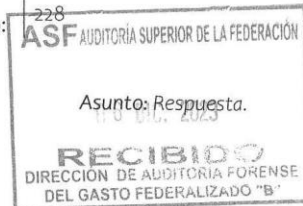


MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL.  
DIRECTOR DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO "B".  
P R E S E N T E

Departamento: Presidencia Municipal

Expediente: C/XII/2023

Num. De oficio: 228



Por este medio le saludo afectuosamente y me permito dar respuesta al oficio no. DAFGF-B/017/2023, en el que se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares como parte de la auditoría no. 2089 con título "Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal".

Anexa CD que contiene la documentación e información debidamente certificada, en archivos digitales, que se relaciona:

No. de resultado: 4

Se anexa archivo digital PDF con nombre: **1. Reintegro**, que contiene las transferencias electrónicas y facturas del reintegro a la cuenta indicada por la Secretaría de Finanzas de Zacatecas; por las cantidades de \$147,132.45 (Ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 45/100 m.n.) y \$66.74 (Sesenta y seis pesos 74/100 m.n.).

No. de resultado: 10

Dentro del Anexo 9 presentado en la propuesta técnica y económica por parte del contratista Alejandro Feliciano Lara Zavala integra el total de los documentos solicitados; entre ellos la constancia de situación fiscal. Sin embargo, esta no fue anexada al expediente enviado a la ASF, por lo que se presenta en archivo digital PDF. Con nombre **1. Constancia de situación fiscal**.

Se envió al contratista un oficio en el que se solicite aclarar el tema de subcontratación y sobrecosto se presenta evidencia del mismo **2. Oficio de notificación al contratista**, así como la respuesta **3. Respuesta del contratista** y una carpeta con los siguientes documentos: **4. Acuse de alta y terminación de la obra**, **5. Alta de trabajadores en el IMSS** y **6. Contrato con el proveedor de pasto**.

Referte a la Empresa Alfombras y Decoraciones y al C. Gerardo Rodríguez Castañón no fueron invitados a participar en la licitación debido a que no se encontraban registrados en el padrón de contratistas y proveedores del Municipio, como se puede constatar en los siguientes documentos **7. Solicitud de información para el OIC**, **8. Respuesta del OIC**.

No. de resultado: 11

Se anexa archivos digitales PDF con nombres: **1. Solicitud**, **2. Análisis de precios unitarios** y **3. Dictamen técnico**, en el que se fundamenta los motivos para modificar los volúmenes de conceptos contratados y de conceptos adicionales.

Ccp. Archivo

Página 1 de 3



AYUNTAMIENTO DE LOS  
**CALERENSES**  
2021 - 2024

Departamento: | Presidencia Municipal  
Expediente: | C/XII/2023  
Num. De oficio: | 228

**No. de resultado: 12**

Se anexa archivo digital PDF con nombres: **1. Contrato**, ya que en la cláusula primera se indica que la oferta económica presentada por el proveedor forma parte integral del contrato de adquisición de bienes y servicios, con las características, alcances y especificaciones técnicas establecidas en la misma. Por lo que, si se describen de manera pormenorizada los trabajos a realizar, la ubicación y los materiales a utilizar.

Dentro de la propuesta técnica y económica por parte de la empresa contratista Industrias CEAD S. De R.L. De C.V. Integra el total de los documentos solicitados; entre ellos la constancia de situación fiscal. Sin embargo, esta no fue anexada al expediente enviado a la ASF, por lo que se presenta en archivo digital PDF. Con nombre **2. Constancia de situación fiscal**.

**No. de resultado: 13**

Se anexa archivo digital PDF con nombre: **1. Dictamen técnico**, en el que se fundamenta los motivos para autorizar conceptos adicionales.

**No. de resultado: 15**

Respecto a la acreditación de la entrega de los bienes y servicios adquiridos:

No.	Componente	Entregables que se anexan
1	Diagnóstico de Justicia Cívica	Informe de resultados (PDF). Fotografía del documento físico.
2	Diagnóstico de Seguridad Pública	Informe de resultados (PDF). Fotografía del documento físico.
3	Adecuación del marco normativo	Iniciativa de reforma al Bando Policial y Gobierno (PDF). Fotografía del documento físico.
4	Reglamento de Justicia Cívica	Proyecto de Reglamento de Justicia Cívica (PDF). Fotografía del documento físico.
5	Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial	Proyecto de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial (PDF). Fotografía del documento físico.
6	Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública.	Proyecto de Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública (PDF). Fotografía del documento físico.
7	Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública.	Proyecto de Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública (PDF). Fotografía del documento físico.
8	Manual de Reclutamiento y Preselección.	Proyecto de Manual de Reclutamiento y Preselección (PDF). Fotografía del documento físico.
9	Catálogo de puestos.	Proyecto de Manual de Catálogo de puestos.

Ccp. Archivo

Página 2 de 3





AYUNTAMIENTO DE LOS  
**CALERENSES**  
2021 - 2024

Departamento: | Presidencia Municipal  
Expediente: | C/XII/2023  
Num. De oficio: | 228

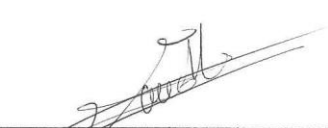
		Fotografía del documento físico.
10	Manual de Evaluación Integral de Desempeño Policial.	Proyecto de Manual de Evaluación Integral de Desempeño Policial. Fotografía del documento físico.
11	Capacitación Policial	Aclaración: En fecha 01 de diciembre del 2022 el municipio solicitó el cambio de estos componentes, debido a que la corporación no contaba con el número mínimo de elementos para llevarse a cabo. Por lo que se cambió por equipamiento. - Solicitud por el Municipio para cambio de componente (PDF). - Respuesta (PDF)
	Capacitación en materia de Justicia Cívica	
12	Software de análisis de información.	Manual del software de análisis de información.
13	Software de carrera policial.	Manual del software de carrera policial.
14	Asesoría	Bitácora de registro.
15	Equipamiento	- Resguardos del equipamiento (PDF).

16.- Acta general de entrega del proyecto a la Dirección de Seguridad Pública.

17.- Sesión Ordinaria Pub. De Cabildo no. 66, como evidencia del seguimiento que se la ha dado a los Reglamentos de Justicia Cívica, del Servicio Profesional de Carrera Policial e Interior de la Dirección de Seguridad Pública, para su implementación.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes por cualquier duda o aclaración respecto al presente.

ATENTAMENTE  
"CALERA NOS UNE"  
CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS. DICIEMBRE 01, 2023.

  
ARQ. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE CALERA, ZAC.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Obra Pública
7. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

#### 1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

#### 2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que estos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

#### 3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que estos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

#### 4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

#### 5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de estos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

#### 6.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

#### 7.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

#### *Áreas Revisadas*

El municipio de Calera, Zacatecas.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 47, 99, 100, 128, 129 y 132.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 76 y 78.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 134, párrafo primero.

Contrato número 03-FORTAMUNDF-2022, cláusulas primera, tercera y décimo tercera.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.